

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 18 de agosto de 1967 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Luis Díaz Luis.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Angel Torres Fernández.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): José Gómez Guillart.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Francisco de Asís Fernández de la Cigüña y de la Rocha.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan Antonio Ortega Gómez.

De la Prisión Provincial de Zamora: Ramona Figueroa Gil.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Fermin Echevarría Urrutia.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Juan Cano Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de agosto de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 18 de agosto de 1967 por la que se concede la libertad condicional a siete penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: Ramón Menéndez García, Enrique Rodríguez Pérez.

De la Prisión Central de Burgos: Manuel Gómez Nicolás.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Francisco Sánchez Carrascosa, Florencio García Falcó.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Rafael Delgado Díaz, José María Monis Catalina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de agosto de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 18 de agosto de 1967 por la que se concede la libertad condicional a 19 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios

de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Manuel Membrillera Sánchez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Carlos Núñez López, Enrique Prieto Pérez.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Emilio García Paredes.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santoña: José Manuel García Olea, Pablo Tabernero Sebastián.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Salvador Alcocer Murio.

De la Prisión Provincial de Hombres de Barcelona: José Bo González.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Pedro Peñalver Alvaro, Salvador Alberti Pérez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Adolfo Muñoz Bolance.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Angel Olivares Moral.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: María Magdalena Rodríguez, Antonio Hernández Guanche, José Ramón González Morales.

De la Prisión Provincial de Teruel: Emilio Veiras Astray.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Román Nombela Pedrero, Ricardo Samper Vayá, José Saturnino López Ramos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de agosto de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 18 de agosto de 1967 por la que se concede la libertad condicional a 25 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Valeriano Calzada Merino, Luis Hedrosa Jubete.

De la Prisión Central de Mujeres de Alcalá de Henares: Gregoria Olmedo Espuch.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: José Carlos Martínez de Velasco Lamana.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Carmen Allépuz Castillo.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Mario Carabantes Benito, José Luis Mouriño Martínez, Luis Ros Victoria, Francisco Morente Gutiérrez, Claudio del Aguila Fuente, Manuel Magaña Felipe.

De la Prisión Central de Gijón: José Salazar García.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Tomás Aparici Chiner, Gabriel José Palacios Asín, Antonio García Torrijos.

De la Prisión Provincial de Huesca: Manuel Martín Huertas.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: Miguel Ballester Romero, Roberto Expósito Zambruno.

De la Prisión Provincial de Lugo: Ramiro Cebrao Cao.

De la Prisión Provincial de Orense: Manuel Tesouro Lemos.

De la Prisión Provincial de San Sebastián: Miguel Alcaín Aramburu.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: José Sánchez Hernández.

De la Prisión Provincial de Teruel: Manuel Caballero Cala.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Pablo Barbado Reguero.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Pedro Oliver Campos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 18 de agosto de 1967 por la que se concede la libertad condicional de nueve penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Ramón Socastro Vázquez, Matías de Arriba Perancho.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Gerardo Gómez Carrascosa.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Manuel Vidal Almuedo.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Antonio Pérez Lozano.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Castellano Salón.

De la Prisión Provincial de Palencia: Miguel Fernández Sainz Maza.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): José Sayago Parra.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): José Sarabia León.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 18 de agosto de 1967 por la que se concede la libertad condicional a 19 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Juan Antonio Pérez Guirado, Carlos Cabrera Santos, Manuel Baeza Mas.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Miguel Angel Francisco Roig Erro, Jesús María Urquijo Salazar.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Isidro Costa Casals.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Aurelio Manuel Fernández Navas.

De la Prisión Provincial de Cádiz: María Josefa Fernández Reyes.

De la Prisión Provincial de Gerona: Valero Ros Lavín.

De la Prisión Provincial de Las Palmas de Gran Canaria: José Carmelo Falcón Martín.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Manuel Pérez Zato, Emilio Mielgo Viñambres.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Alfredo García Díaz.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Jesús Brea Sánchez.

De la Prisión Provincial de Valladolid: Isabel Manso Rivero.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Francisco Santiago Lozano.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Agustín Alonso Manceñido, Angel Sierra Rodríguez.

Del Destacamento Penal de Onda (Castellón): Manuel Longay Moreno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 18 de agosto de 1967 por la que se concede la libertad condicional a 13 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Julián Villar Pérez.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Manuel Monsonis Ricart.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Angel Ruiz Díez, Guillermo Prada Vázquez, Ricardo Gamundi Hipolit.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Francisco Martínez Gea, Guillermo Salvia Pardo.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Madrid: Mercedes Cárdenas Arribas.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Antonio Jiménez Marchena.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Emilio Calafat Cervera, José María Campos Martínez, Constantino Requena Solís.

De la Prisión Provincial de Mujeres de Valencia: Valentina de Pablo Aguado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 18 de agosto de 1967 por la que se concede la libertad condicional a 10 penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Ramos Molina.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José Ginés Taboada Vila, Benito Martín Alonso.

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Alfredo Guerra García.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Emilio Ballesteros Aniceto.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Gerardo Doval Novas.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Pablo Monedero Valero.

De la Prisión Provincial de Hombres de Valencia: Jaime Capó Perelló.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Francisco Benimeli Gregorio.

Del Destacamento Penal de Caurel (Lugo): Rigoberto Barrigón Alonso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de agosto de 1967.

ORIOI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

*ORDEN de 18 de agosto de 1967 por la que se concede la libertad condicional a ocho penados.*

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros, en su reunión de esta fecha,

S. E. el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder la libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria de El Dueso-Santaña: Manuel Félix Hernández López y Antonio López Manchado.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Francisco Algar Cárdenas.